## **EDICTO Nº117**

HÁBEAS CORPUS PRESENTADO POR JAVIER GONZÁLEZ PINILLO, ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, POR EL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA (PANDILLERISMO), EN CONTRA DEL JUZGADO PRIMERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

Sentencia 1ra. Instancia N°13. TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

## PARTE RESOLUTIVA

En merito de lo antes expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SE INHIBE del conocimineto de la Acción de Habeas Corpus presentada en su propio nombre por el señor JAVIER GÓNZALEZ PINILLA, con cédula de identidad personal N°8-799-1499, y REMITE lo actuado al PLENO de la Honorable Corte Suprema de Justicia, por razones de competencia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución

**DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS:** Artículos 21, 23, 32 y 46 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Artículos 2420, 2421, 2461, 2574, 2582, 2583, 2584, 2585, 2587, 2589, 2611 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO (FDO.) MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI (FDO.) MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R. (FDO.) LCDA.YARIS DE MC COY SECRETARIA JUDICIAL III



Para notificar a los interesados de la presente resolución se fija el EDICTO, en lugar visible de la secretaría hoy VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las TRES DE LA TARDE (03:00P.M.)

Vencido el término legal del presente EDICTO, hoy VEINTIDOS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las TRES DE LA TARDE (03:00P.M.) lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA

**SECRETARIA** 

CUAD. #76342-25 FB/RR.